



3-1-114561
Patrimonio Autónomo
Findeter Aliados – Subcuenta 3316 MEN
Plan De Espacios Educativos
Comité Fiduciario 12 Sesión Virtual
Noviembre (21 a 22) de 2024

3-1-114561 PA FINDETER ALIADOS – SUBCUENTA 3316 MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS	COMITÉ FIDUCIARIO No. 12
CIUDAD Y FECHA DE INICIO:	LUGAR:
Bogotá D.C. 21 de noviembre 2024	Sesión Virtual
HORA INICIO 17:00 P.M.	HORA FINALIZACIÓN 22 de noviembre 2024 17:00 P.M.

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO FINDETER				
Nombre	Cargo	Entidad	Calidad	Asistencia
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Principal	Virtual
Carlos Alberto Saad Llinás	Vicepresidente de Planeación (E)	FINDETER	Principal	Virtual
Martha Patricia Martínez Barragán	Vicepresidente Técnica	FINDETER	Principal	Virtual
MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL				
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia	
Juan Guillermo Jiménez Gómez	Subdirector de Apoyo a la Gestión de la IES o su designado	MEN	Virtual	
Luis Álvaro Gallardo Eraso	Director de Fomento de la Educación Superior o su designado	MEN	Virtual	
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO				
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia	
Cesar Darío Restrepo Lopera	Director Administración de Negocios	FIDUAGRARIA S.A.	Virtual	
INVITADOS				
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia	
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Director de Asuntos Contractuales	FINDETER	Virtual	
Edimer Esneyder Franco	Asesor de Planeación de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual	
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional Coordinación de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual	
Manuela Vélez Urbina	Profesional Coordinación de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual	
Federico Rafael Severini Campo	Profesional Vicepresidencia Técnica	FINDETER	Virtual	
Juan Carlos Perdomo Sunza	Asesor de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual	
Luz Marina Sanjuán Duran	Profesional de línea y control Gerencia de Infraestructura	FINDETER	Virtual	
Hernán Pardo Botero	Gerente de infraestructura	FINDETER	Virtual	
Andrés Lozada Herrera	Profesional Gerencia de Infraestructura	FINDETER	Virtual	
Hugo Armando Estrada	Profesional Gerencia de Infraestructura	FINDETER	Virtual	

INVITADOS			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
María Del Mar Ramírez Quintero	Profesional Coordinación de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual
Mabel Rojas Morales	Profesional Coordinación de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual
Sheiry Carolina Garnica Gutiérrez	Supervisora Contrato Interadministrativo Y subdirectora De Acceso	MEN	Virtual
Fernando Alberto González Vázquez	Asesor Jurídico de la Dirección de Cobertura	MEN	Virtual
Martha Zoraida Vega Cerón	Apoyo a la Supervisión	MEN	Virtual

ORDEN DEL DÍA

A. Verificación del quórum.

B. Solicitud:

1. Con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobar el ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y LA ADJUDICACIÓN de la convocatoria pública No. PAF-MENIES-O-117-2024 de conformidad con la recomendación presentada por la Dirección de Asuntos Contractuales al comité fiduciario, y cuyo objeto consiste en CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y ESCUELAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE”.

***Nota 1:** Aprobado en comité de contratación No. 210 del 18 de noviembre de 2024*

2. Con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobar el ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y LA ADJUDICACIÓN de la convocatoria pública No. PAF-MENIES-I-110-2024 de conformidad con la recomendación presentada por la Dirección de Asuntos Contractuales al Comité Fiduciario, y cuyo objeto consiste en CONTRATAR “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y ESCUELAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE”.

***Nota 2:** Aprobado en comité de contratación No. 208 del 14 de noviembre de 2024*

***Nota 3:** Aprobados entre los días 20 y 21 de noviembre de 2024, en Comité Técnico No. 33 del PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS.*

C. Propositiones y varios.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

Siendo las 17:00 p.m. del día 21 de noviembre 2024, el funcionario de FIDUAGRARIA S.A., Cesar Darío Restrepo Lopera en su calidad de Secretario del Comité Fiduciario, convocó a Comité Fiduciario Virtual y finalizada la sesión se verificó que los miembros del comité emitieron su voto a través de correo electrónico existiendo quórum suficiente para deliberar, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo en su numeral 2.7.1 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ALIADOS – SUBCUENTA 3316 MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-114561.

B. TEMA PROPUESTO:

1. Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y LA ADJUDICACIÓN de la convocatoria pública No. PAF-MENIES-O-117-2024 de conformidad con la recomendación presentada por la Dirección de Asuntos Contractuales al comité fiduciario, y cuyo objeto consiste en CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y ESCUELAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE”.

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) - SELECCIÓN DE CONTRATISTA

En cumplimiento de lo previsto en el **MANUAL OPERATIVO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-114561 DE 2023**, numeral 2.8, a la Jefatura de Contratación de Findeter, le corresponde:

*“... tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación. Será la encargada de realizar la evaluación jurídica, y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de **FINDETER**.*

(...)

*Igualmente, Con base en el informe de evaluación respectivo, la Jefatura de Contratación de **FINDETER** presentará al **COMITÉ TÉCNICO** de la **SUBCUENTA** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** administrado por **FIDUAGRARIA S.A.**, un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada. (...).”*

Así mismo, el numeral 4.5.10 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS, establece que:

*“**FINDETER** será la encargada de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera. La evaluación de las propuestas se hará por los evaluadores designados por **FINDETER**; y con base en el informe de evaluación respectivo, la Jefatura de Contratación de **FINDETER** presentará al **COMITÉ TÉCNICO** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.*

(...)

*El **COMITÉ FIDUCIARIO** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** seleccionará al contratista y/o adjudicará el contrato conforme al orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación realizada por el Comité Técnico con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación adelantado por la Jefatura de Contratación de **FINDETER**”.*

(...)”

A su vez, el subnumeral 4 del numeral 2.7.5.2. establece como función del COMITÉ TÉCNICO:

*“4. Recomendar al **COMITÉ FIDUCIARIO** el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación*

derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas.”

Concordante con lo anterior, el subnumeral 2 del numeral 2.7.5.1, establece como función del Comité Fiduciario:

*“...2) Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente, cuando haya lugar, y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO...**”*

Con fundamento en lo anterior, esta recomendación se presenta por parte de la Dirección de asuntos contractuales de Findeter al Comité Fiduciario, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 29 de octubre de 2024, en el marco de la presente convocatoria se recibieron (03) propuestas, para verificar y evaluar, conforme con lo siguiente:

No.	PROPONENTE	
1	PROPONENTE No. 1 DISICO S.A NIT. 860.074.186-9 Representante Legal: NELSON RÍOS VILLAMIZAR C.C 17117269 Representante Legal Suplente: GUILLERMO ALFONSO DOMÍNGUEZ PATARROYO C.C No. 17171704	PROPONENTE No. 1 DISICO S.A NIT. 860.074.186-9 Representante Legal: NELSON RÍOS VILLAMIZAR C.C 17117269 Representante Legal Suplente: GUILLERMO ALFONSO DOMÍNGUEZ PATARROYO C.C No. 17171704
2	PROPONENTE No. 2 CONSORCIO BB – YOPAL. Representante Legal: DIANA CAROLINA BELTRÁN BAUTISTA C.C 63.540.679 de Bucaramanga Representante Legal Suplente: JUAN CARLOS ZAMBRANO PARADA C. C. 79.941.844 de Bogotá D.C,	Integrante No. 1 (PERSONA JURÍDICA) CONSTRUCCIONES CIVILES S.A NIT. 890300604-5 Representante Legal: JUAN CARLOS ZAMBRANO PARADA C. C. 79.941.844 de Bogotá D.C, Representante Legal Suplente: LADY JHOANA MENA MARÍN C.C 31321598 Porcentaje de Participación 40% Integrante No. 2 (PERSONA JURÍDICA) INGECAR S.A.S NIT: 890207641-0 Representante Legal: DIANA CAROLINA BELTRÁN BAUTISTA C.C 63.540.679 de Bucaramanga Representante Legal Suplente: BELTRÁN BECERRA LUIS ALBERTO C.C. 13841609 Representante Legal Suplente: BELTRÁN BAUTISTA CIRO ALBERTO C.C. 91525207 Representante Legal Suplente: BELTRÁN BAUTISTA SILVIA JULIANA C.C. 63526940 Porcentaje de Participación 60%

No.	PROPONENTE	
3	<p>PROPONENTE No. 3</p> <p>CONSORCIO EDEN. Representante Legal: GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN. C.C 19.474.455 de Bogotá D.C. Representante Legal Suplente: DIEGO ANDRÉS MUÑOZ ESPINOSA C. C. 1.047.480.531 de Cartagena.</p>	<p>Integrante No. 1 (PERSONA JURÍDICA) TELVAL S.A.S. NIT. 860.535.490-2 Representante Legal: GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN. C.C 19.474.455 de Bogotá D.C. Representante Legal Suplente: LILIANA MARIA BARRIGA MURCIA C.C 51.819.530 Porcentaje de Participación 50%</p> <p>Integrante No. 2 (PERSONA JURÍDICA) TÉCNICAS UNIDAS INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT: 900650584-2 Representante Legal: DIEGO ANDRÉS MUÑOZ ESPINOSA C. C. 1.047.480.531 de Cartagena. Porcentaje de Participación 40%</p> <p>Integrante No. 3 (PERSONA JURÍDICA) CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S. NIT. 900.049.238-2 Representante Legal: SILA EUGENIA VELANDIA ARUACHAN C. C. 52.412.594 de Bogotá D.C. Representante Legal Suplente: 77027644 C.C. 77027644 Porcentaje de Participación 10%</p>

2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

El día seis (06) del mes de noviembre del año 2024 se presentó ante los Comité de Contratación No. 203, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, el cual es publicado con los siguientes resultados:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	DISICO S.A	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	CONSORCIO BB – YOPAL	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	CONSORCIO EDEN	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Verificar evaluaciones individuales jurídicas, financieras y técnicas anexas al presente informes

2.1. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
1	DISICO S.A	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.
2	CONSORCIO BB – YOPAL	FIDUAGRARIA: PAF-MENPNIE-O-127-2023 NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	CONSORCIO EDEN	FIDUPREVISORA: PAF-EUC-032-2022. Y FIDUPOPULAR: PAF-ATSENA-O-072-2022. NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN

Durante el término comprendido desde el 07 de noviembre, hasta las 5:00 pm del 08 de noviembre de 2024, los proponentes presentaron documentos de subsanación al resultado de verificación de requisitos habilitantes al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, la cual fue objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

4. CONSOLIDADO DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Conforme con las anteriores circunstancias, el día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) se presentó ante el Comité de Contratación No. 208, el **INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, el cual se publica con el siguiente resultado:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	DISICO S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO BB – YOPAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO EDEN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

4.1. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROponente	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
1	DISICO S.A	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.
2	CONSORCIO BB – YOPAL	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	CONSORCIO EDEN	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

5. OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

- **De:** Licitaciones Grupo Ingecar < >
Enviado: lunes, 18 de noviembre de 2024 9:14 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Fwd: OBSERVACION CONVOCATORIA No. PAF-MENIES-O-117-2024 A OFERTA SOCIEDAD DISICO SAS

Observación



Fiduarria
Filial de Banco Agrario



Findeter
Financiera del Desarrollo

3-1-114561

Patrimonio Autónomo
Findeter Aliados – Subcuenta 3316 MEN
Plan De Espacios Educativos
Comité Fiduciario 12 Sesión Virtual
Noviembre (21 a 22) de 2024

Conciviles ingecar

CONSORCIO BB - YOPAL

Fiduarria **Findeter**

City and Date: Bucaramanga, November 12 of 2024

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS - FIDUAGRARIA S.A.
Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: Convocatoria No. PAF-MENIES-O-117-2024

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y ESCUELAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE"

ASUNTO: OBSERVACION EN VIRTUD DE LOS NUMERALES 1.25 Y 11 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA A LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE DISCO S.A.

Cordial saludo

El **CONSORCIO BB - YOPAL** en su calidad de oferente del proceso de la referencia, con el presente escrito damos a conocer a la entidad circunstancia que inciden de manera directa amenazando con la selección objetiva o transparente en el marco de la Convocatoria No. PAF-MENIES-O-117-2024.

Solicitamos a la entidad realizar las validaciones a que haya lugar según lo dispuesto en el Numeral 1.25 del documento Términos de Referencia de la Convocatoria, el cual prevé:

"El evaluador designado por Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente en cualquier momento la totalidad o parte de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de la información"

De lo anterior, nos permitimos advertir sobre la existencia de sanciones impuestas al Proponente DISCO S.A., por la Superintendencia de Industria y Comercio, así como autoridades ambientales, a saber:

1. La Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución 15304 del 21 de mayo de 2019, a través de la cual pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve imponer impuso la siguiente sanción pecuniaria:
Imponer a la sociedad **DISCO S.A.S.**, identificada con NIT 860074186-9, una sanción pecuniaria por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.405.800.000 COP)**, equivalente a cincuenta (50)

Conciviles ingecar

CONSORCIO BB - YOPAL

salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Lo anterior, con ocasión del incumplimiento de lo preceptuado en el literal f) del numeral 20.16.2.1 y el numeral 2.3, de la Resolución 90708 de 2013, modificada por las resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015, que contemplan el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RTEIE-.

Con fundamento en lo escrito de recursos de reposición y en subsidio apelación interpuestos a través del representante legal de la sociedad en mención, se proferió Resolución No. 34067 de 2020 y No. 40311 de 2020, respectivamente, mediante las cuales se resolvió imponer y confirmar la sanción a la sociedad DISCO S.A., identificada con NIT 860074186-9:

"ARTÍCULO 1: Aclarar que las sanciones impuestas en los artículos 1° y 2° de la Resolución 15304 del 21 de mayo de 2019, deberán ser calculadas con base en su equivalencia en los términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT), de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2018-2022.

Por lo anterior, y para todos los efectos, dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio se entenderá que los evocados artículos quedarán así:

(...)

"ARTÍCULO 2: Imponer a la sociedad DISCO S.A., identificada con NIT 860074186-9, una sanción pecuniaria por un valor de **1.162.855.192.773 UVT**, esto es, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 41 405 800 COP)**, equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en virtud de las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo"

ARTÍCULO 2: Al margen de las consideraciones hechas en el presente provido, modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución 15304 del 21 de mayo de 2019, los cuales quedarán así:

(...)

"ARTÍCULO 2: Imponer a la sociedad DISCO S.A., identificada con NIT 860074186-9, una sanción pecuniaria por un valor de **465.142.247.319 UVT**, esto es, la suma de **Dieciséis millones quinientos sesenta y dos mil trescientos veinte pesos (\$ 16 562 320 COP)**, equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en virtud de las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo"

PARÁGRAFO: El valor de la sanción pecuniaria que por medio de esta Resolución se impone, deberá consignarse en efectivo o cheques de gerencia en el Banco Bogotá, cuenta corriente No. 062-87028-2, a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio, Código Financiero No. 03, NIT 900.176.880-2. El pago deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta resolución y acreditarse en la ventanilla de Tesorería de esta Superintendencia con el original de la consignación, donde se expedirán el recibo de caja aplicado a la resolución

Conciviles ingecar

CONSORCIO BB - YOPAL

sancionatoria. Vencido este plazo se cobrarán intereses por cada día de retraso, liquidados a la tasa del 12% efectivo anual".

ARTÍCULO 3: Confirmar la Resolución 15304 del 21 de mayo de 2019, en todos sus demás apartes, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

A través de consulta que puede realizar la entidad en la página de la Superintendencia de Industria y Comercio se puede evidencia, los actos administrativos proferidos por la entidad, así como la acreditación del pago de la multa interpuesta al proponente en mención.

1. Así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Auto 551 del 19 de noviembre de 2019 inicia proceso sancionatorio ambiental a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico No. 068 de 30 de julio de 2018 en el cual evidenció que

(...) "on desarrollo de las actividades realizadas por consorcio **UNIÓN TEMPORAL DISCO COMSA - G y C**, hechos u omisiones constitutivos de infracción ambiental, por el presunto incumplimiento del Artículo 210 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 en concordancia con el Artículo 7 Capítulo I de la Resolución 1526 de 2012, al realizar cambio en el uso del suelo sin la previa sustracción del área de la Reserva Forestal Central Establecida por la Ley 2ª de 1959.

Que, el consorcio **UNIÓN TEMPORAL DISCO COMSA – G y C**, está integrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que, varias personas realizaron una propuesta para la adjudicación de un contrato de forma conjunta, sin que esa unión constituya una entidad jurídica, sino que cada miembro del grupo conserva su autonomía e independencia respecto de los demás.

Que, la **UNIÓN TEMPORAL DISCO COMSA – G y C**, está integrado por la sociedad **INGENIERIA Y TELEMATICA G & C S A S**, identificada con NIT 860074186-9, la sociedad **DISCO S A** identificada con NIT 860074186-9, la sociedad **COMSA S A SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT 900455634-7 y la sociedad **COMSA COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 900675223-7."

(...)

DISPONE

"Artículo 1.- Declarar abierto el expediente SAN 061 para adelantar las diligencias que se inician con la expedición del presente acto.

Artículo 2.- Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra de la sociedad INGENIERIA Y TELEMATICA G

Conciviles ingecar

CONSORCIO BB - YOPAL

& C S A S, identificada con NIT 860074186-9, la sociedad DISCO S A identificada con NIT 860074186-9, la sociedad COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT 900455634-7 y la sociedad COMSA COLOMBIA SAS, identificada con NIT 900675223-7, en la Carrera 11 A No. 93 A 82 of 304 de Bogotá D.C., a través de sus respectivos representantes legales o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) (...)"

Que, en el marco del proceso sancionatorio ambiental, antes señalado la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, proferió Auto 411 del 21 de diciembre de 2020 "Por el cual se vincula a un proceso administrativo sancionatorio un investigador y se toman otras determinaciones", en el cual se dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO. VINCULAR formalmente a la investigación sancionatoria ambiental iniciada con Auto 551 del 19 de noviembre de 2019, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS con NIT 900.215.807, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. (...)"

Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico No. 022 del 30 de noviembre de 2020 a través del cual se realizó la evaluación técnica de las pruebas ordenadas en el auto No. 149 de 4 de agosto de 2020 "Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas en concordancia con el artículo 22 de la ley 1333 de 2009 y se toman otras determinaciones".

Que, mediante Resolución 0562 del 15 de junio de 2023 "Por la cual se decide un procedimiento sancionatorio y se adoptan otras determinaciones" la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, resolvió:

"Artículo 1.- EXONERAR de responsabilidad ambiental al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS con NIT 900.215.807 del cargo único formulado por el artículo segundo del Auto 050 del 28 de marzo del 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2.- DECLARAR responsables ambientales a las sociedades INGENIERIA Y TELEMATICA G & C S A S, con NIT 860072172-9, DISCO S A con NIT 860074186-9, COMSA S A SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900455634-7, COMSA COLOMBIA SAS con NIT 900675223-7, del cargo único formulado mediante el artículo primero del Auto 050 del 28 de marzo de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 3.- IMPONER, de conformidad con el artículo anterior, a título de sanción a las sociedades INGENIERIA Y TELEMATICA G & C S A S, con NIT 860072172-9, DISCO S A con NIT 860074186-9, COMSA S A SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900455634-7, COMSA COLOMBIA SAS con NIT 900675223-7, multa de la siguiente manera:



Fiduagraria
Filial del Banco Agrario



Findeter
Financiera del Desarrollo

3-1-114561

Patrimonio Autónomo
Findeter Aliados – Subcuenta 3316 MEN
Plan De Espacios Educativos
Comité Fiduciario 12 Sesión Virtual
Noviembre (21 a 22) de 2024



CONSORCIO BB - YOPAL

1. **INGENIERIA Y TELEMATICA G & C S A S, (NIT 800072172-9), por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2.314.308.222) lo que equivale a CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA UNIDADES DEL VALOR TRIBUTARIO (54.567,30 UVT del año 2023).**
2. **DISICO S A (NIT 860074186-9) por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2.314.308.222) lo que equivale a CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA UNIDADES DEL VALOR TRIBUTARIO (54.567,30 UVT del año 2023).** (negritas y Subrayas no son del texto).

(...)

Que, mediante oficio con asunto "Aplicación Circular Interna CGR No. 015 de 2020-Reporte acciones cumplidas con corte al 30 de junio de 2023- Minambiente" el Jefe de Oficina de Control Interno del Ministerio de Ambiente, presentó ante la Contraloría Delegada Sector Medio Ambiente de la Contraloría General de la República, la recopilación de las acciones de las acciones de mejoramiento finalizadas que puedan ser sujeto de valoración de cumplimiento y efectividad, en la que se expone lo siguiente:

"Mediante el memorando 21002023E3008623 del 05 de julio de 2023, la DBBCE informa:

En atención al memorando No. 16002023E3003033 del 01 de marzo de 2023, envío en archivos adjuntos el cumplimiento a la entrega de la actividad sobre el expediente sancionatorio SAN 061, con el fin de subsanar el hallazgo correspondiente a la Auditoría Cumplimiento Túnel de la Línea: Se envía el acto administrativo del expediente SAN 061, el cual contiene decisión de fondo, a la vez se envían los soportes de la debida notificación con el fin de garantizar el debido proceso. Así las cosas, se logra el cumplimiento del reporte de la actividad con el fin de que desde la OCI consideren pertinente subsanar el hallazgo.

En efecto, la DBBCE remite la Resolución 0562 del 15 de junio de 2023 "POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES" en donde DECLARAR responsables ambientales a las sociedades INGENIERIA Y TELEMATICA G & C S A S, con NIT 800072172-9, DISICO S A con NIT 860074186-9, COMSA S A SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900455634-7, COMSA COLOMBIA SAS con NIT 900675223-7, del cargo único formulado mediante el artículo primero del Auto 050 del 28 de marzo de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución; lo cual interponen varias multas monetizadas en más de \$ 2'314.308.222. De momento está pendiente conocer si los actores accederán al recurso de



CONSORCIO BB - YOPAL

reposición. Por lo anterior para los expedientes sancionatorios ambientales del proyecto de Túnel de la Línea, para el Expediente SAN 061 logro avanzar a su fase de declaración de multa."

Mediante resolución No. 0825 de 28 de junio de 2024, la Directora de Bosques, Biodiversidad de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, resuelve:

Artículo Primero. Confirmar lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Resolución 0562 del 15 de junio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

3. Igualmente, mediante oficio con Radicación 20246605005483 de fecha 05 de enero de 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ordenó notificar a: CONSORCIO CANAGUARO integrado por las sociedades DISICO S.A., con NIT 860074186-9, LINEA VIVA INGENIEROS S.A hoy LINEA VIVA INGENIEROS S.A.S.- LIVING S.A.S., con NIT 830042131-8 y CLEANENERGY RESOURCES- S.A.- CEREX S.A. hoy CLEANENERGY RESOURCES S.A.S. con NIT 830141445-1 del Acto Administrativo Auto No. 10546 del 18 de diciembre de 2023, a través del cual "SE RECHAZA LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA, SE CORRIGE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA, SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

El anterior acto administrativo dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente la solicitud de revocatoria directa contra el Auto N° 02313 del 07 de abril de 2022, presentada por la sociedad FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA, con NIT. 830126302-2, a través del radicado N° 2022097399-1-000 del 18 de mayo de 2022, de conformidad con la motivación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO Dejar sin efectos el Auto N° 02313 del 07 de abril de 2022 "por el cual se formula pliego de cargos dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones", de conformidad con la motivación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Formular los siguientes cargos contra el CONSORCIO CANAGUARO integrado por las sociedades DISICO S.A, con NIT 860074186-9, LINEA VIVA INGENIEROS S.A hoy LINEA VIVA INGENIEROS S.A.G.- LIVING S.A.S., con NIT 830042131-8 y CLEANENERGY RESOURCES- S.A.- CEREX S.A. hoy CLEANENERGY RESOURCES S.A.S. con NIT 830141445-1 en su condición de titular para la época de los hechos investigados en el presente procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante el Auto N° 4773 del 27 de febrero de 2016, de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante la Resolución N° 0353 del 18 de febrero de 2010 para el proyecto "Área de Perforación Exploratoria – Bloque Canaguaro", ubicado en jurisdicción de los municipios de Tauramena y Monterrey en el departamento de Casanare, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:



CONSORCIO BB - YOPAL

PRIMER CARGO: Haber utilizado agua cruda (sin previo tratamiento) para la aspersión en las vías de acceso al proyecto, sin obtener para ello, la correspondiente modificación de la Licencia Ambiental. Esto, en presunta infracción de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, el literal b del numeral 5 del artículo segundo, numeral 7 del artículo tercero, subnumeral (i) y literal a del numeral 1 del artículo cuarto, artículo vigésimo segundo y el artículo vigésimo sexto de la Resolución N° 353 del 18 de febrero de 2010.

SEGUNDO CARGO: Haber realizado actividades de aprovechamiento forestal en un volumen superior al autorizado en la Licencia Ambiental, para la construcción de la locación Canaguay (pozos Canaguay 1 y 2) y su vía de acceso, sin haber obtenido la modificación de la Licencia Ambiental para tal fin. Esto, en presunta infracción de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, el artículo sexto, vigésimo segundo y vigésimo sexto de la Resolución N° 353 del 18 de febrero de 2010.

PARÁGRAFO. El expediente sancionatorio SAN0781-00-2019 y el expediente permisivo LAM4450, estará a disposición del investigado y de cualquier persona, en los términos del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011."

Dado lo anterior se pone de conocimiento a la entidad las circunstancias que podrían amenazar la selección objetiva o transparente que debe regir el proceso de la Convocatoria, con el fin de que FINDETER en ejercicio de sus facultades, verifique la información expuesta en el presente comunicado asociada a las sanciones impuestas a la sociedad DISICO S.A.

Es de resaltar que conforme al numeral 11 de los Términos de Referencia, la entidad descontará DIEZ (10) PUNTOS al proponente por la aplicación de CADA sanción impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.

En el presente caso, tenemos que, mediante Resolución 0562 del 15 de junio de 2023, proferida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible DECLARA responsable ambiental a DISICO S.A. con ocasión a la ejecución del Contrato LFD-0-365-2015, en el cual, fungió como miembro de la UNIÓN TEMPORAL DISICO COMSA -G y C en calidad de Contratista y el INVIAE en calidad de Entidad Contratante con el objeto de "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DEL PROYECTO CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL."

Así mismos el Términos de Referencia del proceso, dispone que la entidad descontará DIEZ (10) PUNTOS al proponente por CADA sanción impuesta por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por conductas colusorias dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación.



CONSORCIO BB - YOPAL

Al respecto, se precisa que mediante la Resolución 15304 del 21 de mayo de 2019 confirmada mediante Resolución No. 34067 de 2020 y No. 40311 de 2020, que resuelven recurso de reposición y apelación respectivamente, la Superintendencia de Industria y Comercio sanciona a la empresa DISICO S.A. por el incumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETE-; no obstante, se pone de conocimiento a la entidad que no tenemos conocimiento del expediente completo para evidenciar si, en efecto, hubo conductas colusorias, por lo cual, le corresponde al comité evaluador verificar lo pertinente ante la Autoridad competente.

ANEXOS

Anexamos los siguientes documentos para su verificación

1. Resolución No. 15304 de 2019, proferida por la DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por la cual se pone fin a un procedimiento administrativo sancionatorio.
2. Resolución No. 34067 de 2020 proferida por la DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por la cual se resuelven unos recursos de reposición y se conceden los de apelación, en el marco del Expediente No. 16-167993.
3. Consulta pagina web Superintendencia de Industria y Comercio a través del cual se evidencia el pago de la sanción impuesta a través de Resolución No. 15304 de 2019.
4. Auto 551 del 19 de noviembre de 2019 "Por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras determinaciones" proferido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. Auto 411 del 21 de diciembre de 2020 "Por el cual se vincula a un proceso administrativo sancionatorio un investigado y se toman otras determinaciones", proferido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Copia del oficio identificado con consecutivo 83011539562023-06-30 con asunto "Aplicación Circular Interna CGR No. 015 de 2020- Reporte acciones cumplidas con corte al 30 de junio de 2023- Min ambiente" suscrito por el Jefe de Oficina de Control Interno del Ministerio de Ambiente.
7. Resolución 0562 del 15 de junio de 2023 "POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".



CONSORCIO BB - YOPAL

B. Resolución No. 0825 de 28 de junio de 2024 por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la resolución 0562 del 15 de junio de 2023.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA BELTRAN BAUTISTA
C.C. 63.540.679
M.P. 68202-135422
Representante legal
Consortio BB – Yopal

Respuesta:

En atención a las observaciones formuladas por el Consorcio BB – YOPAL, específicamente relacionadas con los descuentos que se consideran aplicables a la sociedad DISICO S.A., proponente en esta convocatoria, la Entidad procede a realizar las siguientes precisiones:

1. Respecto a la sanción pecuniaria impuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):

En los Términos de Referencia de esta convocatoria, numeral 11, se establece lo siguiente:

“La entidad descontará DIEZ (10) PUNTOS al proponente por CADA sanción impuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio, por conductas colusorias dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación.”

Al respecto, se aclara que la sanción impuesta por la SIC a DISICO S.A. no fue motivada por conductas colusorias, sino por el incumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). En consecuencia, no corresponde aplicar el descuento señalado por este concepto.

2. Sobre la Resolución 0562 del 15 de junio de 2023 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Tras el análisis de la documentación presentada, se verificó que dicha resolución sanciona a DISICO S.A. por responsabilidades ambientales derivadas de la ejecución del contrato LP-DO-085-2015, en el cual actuaba como miembro de la Unión Temporal DISICO COMSA-G y C en calidad de contratista, siendo el INVIAS la entidad contratante.

En aplicación del numeral 11 de los Términos de Referencia, que dispone:

“La entidad descontará DIEZ (10) PUNTOS al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.”

Se concluye que corresponde descontar DIEZ (10) PUNTOS a la oferta presentada por DISICO S.A., en virtud de la sanción descrita, la cual cumple con los criterios establecidos en el mencionado numeral.

En síntesis, no aplica el descuento relacionado con la sanción de la SIC, por no tratarse de una conducta colusoria. Sin embargo, se procederá con el descuento de DIEZ (10) PUNTOS en atención a la sanción ambiental confirmada mediante la Resolución 0562 de 2023, conforme a los términos establecidos en el numeral 11 de los Términos de Referencia.

6. APERTURA SOBRE No. 2 OFERTA ECONÓMICA

Como resultado de la habilitación de TRES (03) proponentes, se apertura su Sobre No. 2 propuesta económica en audiencia realizada el quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), cuya acta se publicó en esa misma fecha con la oferta económica del único proponente habilitado.

PROPONENTE
DISICO S.A
CONSORCIO BB – YOPAL
CONSORCIO EDEN

7. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Así las cosas, el día dieciocho (18) de noviembre de 2024, se presentó en el Comité de Contratación No. 210, el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), con las siguientes consideraciones:

Se establece en el numeral 3.1. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, del **SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES** de los Términos de Referencia, para la evaluación económica y asignación de puntaje, el siguiente procedimiento:

“3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores designados. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores (...)

De conformidad con lo señalado en el subnumeral 9, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, “...Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria.** de acuerdo con los rangos establecidos (...)” en los mencionados Términos.

“Nota 1: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion.

“Nota 2: En caso de que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar. (...)”



3-1-114561

**Patrimonio Autónomo
Findeter Aliados – Subcuenta 3316 MEN
Plan De Espacios Educativos
Comité Fiduciario 12 Sesión Virtual
Noviembre (21 a 22) de 2024**

7.1. Así las cosas, la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día dieciocho (18) de noviembre de 2024 fue de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS Y SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.454.68)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue la de MEDIA GEOMÉTRICA.

Verificadas las ofertas económicas, el evaluador económico informó lo siguiente:

7.2. Para el proponente No. 1 **DISICO S.A**, una vez verificada la propuesta económica, se realiza ajuste por redondeo al peso y corrección aritmética a los valores correspondientes al AIU, lo cual modifica el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) pasando de un valor ofertado \$ 43.886.342.672,00 a un valor corregido de \$ 43.886.342.673,00, encontrándose dentro de los valores mínimos y máximos establecidos en los Términos de Referencia.

7.3. Una vez revisada la propuesta económica del proponente No. 3 **CONSORCIO EDEN**, se realiza ajuste por redondeo al peso y corrección aritmética a los valores ofertados para cada CAPITULO de la oferta, lo cual modifica el PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) pasando de un valor ofertado \$ 43.820.221.508,60 a un valor corregido de \$ 43.819.911.334,00, encontrándose dentro de los valores mínimos y máximos establecidos en los Términos de Referencia.

7.4. *En cuanto a lo preceptuado en el numeral 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES* de los términos de referencia, se establece lo siguiente:

- El proponente No. 1 Se procede a descontar 10 puntos al Proponente 1 DISICO S.A NIT. 860.074.186-9 Representante Legal: NELSON RÍOS VILLAMIZAR C.C 17117269, en atención a lo establecido en los términos de referencia que indican que: La entidad descontará DIEZ (10) PUNTOS al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista, toda vez que el proponente reporta una Sanción interpuesta por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 0562 del 15 de junio de 2023 y confirmada mediante resolución 0825 del 28 de junio de 2024, expediente SAN-00061, y el cual se encuentra reportado ante el RUIA (**Consulta de infracciones o sanciones ambientales**)
- El proponente No. 3 Se procede a descontar 10 puntos al Proponente 3, Integrante No. 1 (PERSONA JURÍDICA) TELVAL S.A.S. NIT. 860.535.490-2 Representante Legal: GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN. C.C 19.474.455 de Bogotá D.C.; en atención a lo establecido en los términos de referencia que indican que: La entidad descontará DIEZ (10) PUNTOS al proponente por CADA reclamación o solicitud de ocurrencia de siniestro de garantías en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista con FINDETER o los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS en los que FINDETER funja como FIDEICOMITENTE., esto en atención en que se afectó la póliza que amparó el contrato PAF-EUC-032-2022, como consecuencia de los incumplimientos del contratista, en el cual hizo parte.

7.5. Las propuestas habilitadas se encuentran dentro de los rangos mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia

7.6. De acuerdo con lo anterior, El PUNTAJE, así como el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, de los proponentes habilitados y cuyas ofertas económicas se evaluó, es el siguiente:



Fiduagraria
Filial del Banco Agrario



Findeter
Financiera del Desarrollo

3-1-114561

**Patrimonio Autónomo
Findeter Aliados – Subcuenta 3316 MEN
Plan De Espacios Educativos
Comité Fiduciario 12 Sesión Virtual
Noviembre (21 a 22) de 2024**

PAF-MENIES-O-117-2024					
"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y ESCUELAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE"					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido Evaluación Económica	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
1	PROPONENTE No. 2 CONSORCIO BB - YOPAL	\$ 44.480.093.206,00	98,0982143	0,0000000	98,0982143
2	PROPONENTE No. 1 DISICO S.A	\$ 43.886.342.673,00	99,6033317	10,0000000	89,6033317
3	PROPONENTE No. 3 CONSORCIO EDEN	\$ 43.819.911.334,00	99,4525608	10,0000000	89,4525608

Observación:
Se aplican descuentos conforme el numeral 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES a los siguientes proponentes:
- Se procede a descontar 10 puntos al Proponente 1 DISICO S.A, NIT. 860.074.186-9 Representante Legal: NELSON RIOS VILLAMIZAR C.C 17117269, en atención a lo establecido en los términos de referencia que indican que:
La entidad descontará DIEZ (10) PUNTOS al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista, toda vez que el proponente reporta una Sanción impuesta por la ANLA, AUTO 010546 de 18 de diciembre de 2023, " POR EL CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA, SE CORRIGE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".
- Se procede a descontar 10 puntos al Proponente 3 CONSORCIO EDEN, Integrante No. 1 (PERSONA JURIDICA) TELVAL S.A.S. NIT. 860.535.490-2 Representante Legal: GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN. C.C 19.474.455 de Bogotá D.C.; en atención a lo establecido en los términos de referencia que indican que:
La entidad descontará DIEZ (10) PUNTOS al proponente por CADA reclamación o solicitud de ocurrencia de siniestro de garantías en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista con FINDETER o los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS en los que FINDETER funja como FIDEICOMITENTE, esto en atención en que se afectó la póliza que amparó el contrato PAF-EUC-032-2022, como consecuencia de los incumplimientos del contratista, en el cual hizo parte.
Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al PROPONENTE No. 2 CONSORCIO BB - YOPAL, con un puntaje de 98,0982143, un valor ofertado de \$ 44.480.093.206,00 y una diferencia con el Presupuesto Estimado de \$ 1.092.512.950,00.

8. Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta las 5.00 p.m. del día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), periodo durante el cual no se recibieron observaciones.
9. El evaluador del grupo verificador efectuó la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos, el cual no cuenta con ninguna alerta o reporte.
10. De igual manera, se realizó la verificación de la Regla de Concentración de Contratos contemplada en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los términos de referencia, encontrando el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, NO incurre en causal de rechazo en razón a la Regla de CONCENTRACIÓN consagrada en los términos de referencia de la presente convocatoria como consta en los certificados emitidos por, Fiduciaria La Previsora S.A, Fiduciaria Bogotá, Fiduciaria BBVA, Fiduagraria, Fidupopular, Fiduoccidente, Corficolombiana, Fiducentral y Findeter.
11. Visto lo anterior se puede constatar que el proponente, no se encuentra concentrado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los términos de referencia.
12. De conformidad con el orden de elegibilidad, el valor de la oferta del proponente ubicado en primer lugar respecto al valor de la convocatoria es de: **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$44.480.093.206,00), M/CTE.,** el cual incluye AIU, IVA sobre la utilidad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA	VALOR A ADJUDICAR
CONSORCIO BB - YOPAL	\$ 45.572.606.156,00	\$ 44.480.093.206,00	\$ 44.480.093.206,00

En consecuencia, la adjudicación al proponente **CONSORCIO BB - YOPAL**, es por el valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$44.480.093.206,00), M/CTE.**, el cual incluye AIU, IVA sobre la utilidad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

13. COMITÉ TÉCNICO.

Entre los días 20 y 21 de noviembre de 2024, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 33, órgano que revisó y aprobó el informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad), así como los demás informes expedidos en la presente convocatoria y recomendó la adjudicación del proceso, emitiendo para ello voto positivo unánimidad, mediante correos electrónicos de las mencionadas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 33 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

14. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, realizadas por los evaluadores técnicos, financieros y jurídicos designados, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página de la convocatoria y, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Dirección de Asuntos Contractuales remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico No. 33 en sesión adelantada, entre los días 20 y 21 de noviembre de 2024, de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la convocatoria **No. PAF-MENIES-O-117-2024**, que tiene por objeto: **CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y ESCUELAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE.”** al proponente **CONSORCIO BB - YOPAL**, representada por: **DIANA CAROLINA BELTRÁN BAUTISTA**, identificada con C.C. 63.540.679; conformada por: (i) **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A – SIGLA: CONCIVILES S.A**, con Nit **890.300.604-5**, representado legalmente por: **JUAN CARLOS ZAMBRANO PARADA**, identificado con C.C. 79.941.844, con un porcentaje de **PARTICIPACIÓN del 40%**; y por (ii) **INGECAR SAS**, con Nit **890.207.641-0**, representado legalmente por **DIANA CAROLINA BELTRÁN BAUTISTA**, identificada con C.C. 63.540.679, con un porcentaje de **PARTICIPACIÓN del 60%**; por el valor de su oferta económica la cual ascienda a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$44.480.093.206,00), M/CTE.**, el cual incluye AIU, IVA sobre la utilidad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

2. Con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobar el ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y LA ADJUDICACIÓN de la convocatoria pública No. PAF-MENIES-I-110-2024 de conformidad con la recomendación presentada por la Dirección de Asuntos Contractuales al Comité Fiduciario, y cuyo objeto consiste en CONTRATAR “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y ESCUELAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE”.

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) - SELECCIÓN DE CONTRATISTA

En cumplimiento de lo previsto en el **MANUAL OPERATIVO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-114561 DE 2023**, numeral 2.8, a la Jefatura de Contratación de Findeter, le

corresponde:

*“... tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación. Será la encargada de realizar la evaluación jurídica, y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de **FINDETER**.*

(...)

*Igualmente, Con base en el informe de evaluación respectivo, la Jefatura de Contratación de **FINDETER** presentará al **COMITÉ TÉCNICO** de la **SUBCUENTA** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** administrado por **FIDUAGRARIA S.A.**, un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada. (...).”*

Así mismo, el numeral 4.5.10 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS, establece que:

*“**FINDETER** será la encargada de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera. La evaluación de las propuestas se hará por los evaluadores designados por **FINDETER**; y con base en el informe de evaluación respectivo, la Jefatura de Contratación de **FINDETER** presentará al **COMITÉ TÉCNICO** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.*

(...)

*El **COMITÉ FIDUCIARIO** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** seleccionará al contratista y/o adjudicará el contrato conforme al orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación realizada por el Comité Técnico con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación adelantado por la Jefatura de Contratación de **FINDETER**”.*

(...).”

A su vez, el subnumeral 4 del numeral 2.7.5.2. establece como función del COMITÉ TÉCNICO:

*“4. Recomendar al **COMITÉ FIDUCIARIO** el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas.”*

Concordante con lo anterior, el subnumeral 2 del numeral 2.7.5.1, establece como función del Comité Fiduciario:

*“...2) Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente, cuando haya lugar, y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**...”*

Con fundamento en lo anterior, esta recomendación se presenta por parte de la Dirección de Asuntos Contractuales de Findeter al Comité Fiduciario, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día veintinueve (29) de octubre de 2024, en el marco de la presente convocatoria se recibieron veintidós (22) propuestas, de las cuales, producto de la aplicación de la función “RANDOM” (aleatorio) de la hoja de cálculo Excel, se seleccionaron diez (10) ofertas, para verificar y evaluar, así.

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	CC/NIT No.
-----	------------	-------------	------------

1	CONSORCIO INTERVENTORÍA FINDETER 110-2024	JAIME URIBE JIMÉNEZ	17.064.008
		MILITARY INDUSTRIES S.A.S.	900.975.479-2
2	CONSORCIO INTERUNIVERSIDAD	D&B INGENIEROS CIVILES SAS	830.027.712-4
		CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. – BIC	860.451.253-1
3	SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	N/A	860.032.057-7
4	CONSORCIO INTERVENTOR TROPICOAMERICANO	TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA	900.797.235-9
		CONSTRUCTORA A & C SOCIEDAD ANÓNIMA	860.031.335-5
5	CONSORCIO INTERYOPAL 2024	INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO SAS	900.235.041-6
		JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO	80.088.071
6	CONSORCIO YOPAL INTERVENTORÍA	LUZ MILENA HOYOS PALACIOS	1.077.420.580
		IMPULSOS CONSTRUCCIONES S.A.S	901.045.166-6
		FUNDACIÓN ESPERANZA VIDA SOCIAL	900.758.026-1
7	CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7	LUIS FERNANDO ISAZA CALDERÓN	19.207.601
		ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN AIDCON LTDA.	890.115.165-0
		MJ CONSTRUCCIONES SAS	900.237.822-0
8	CONSORCIO INTER CASANARE 2024	GEPLANT SAS	901.120.120-9
		CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA	39.691.497
9	CONSORCIO CONSULTECNICOS ARQ	ARQ S.A.S.	800.168.477-3
		CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S.	860.014.285 3
10	CONSORCIO SANTA MARIA 110	SOLIUN INGENIERÍA S.A.S	901.114.547-5
		SOLIUN S.A.S.	900.768.458-0
		NESTOR RAMÍREZ CUARTAS	14.971.935

2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.

El día cinco (05) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) se presentó ante el Comité de Contratación No. 202, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, el cual fue publicado con el siguiente resultado:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO INTERVENTORÍA FINDETER 110-2024	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
2	CONSORCIO INTERUNIVERSIDAD	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
3	SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	RECHAZADA			RECHAZADA
4	CONSORCIO INTERVENTOR TROPICOAMERICANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO INTERYOPAL 2024	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
6	CONSORCIO YOPAL INTERVENTORÍA	NO CUMPLE	RECHAZADA	NO CUMPLE	RECHAZADA
7	CONSORCIO INTER- AMERICANO 7:7	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
8	CONSORCIO INTER CASANARE 2024	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA
9	CONSORCIO CONSULTECNICOS ARQ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
10	CONSORCIO SANTA MARIA 110	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

NOTA ACLARATORIA:

Tal como se observa, en el consolidado publicado con el informe preliminar el proponente **CONSORCIO INTER CASANARE 2024**, por un ERROR DE TRANSCRIPCIÓN quedó como NO CUMPLE en el requisito habilitante de orden jurídico, sin embargo, tal como se verifica y consta en el informe individual de verificación de requisitos jurídicos habilitantes publicado como anexo al informe consolidado, **el proponente cumple en dicho aspecto**, por lo tanto, se reitera que el proponente enunciado anteriormente, se encuentra **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

3.1 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO

Durante el término comprendido entre el día 06 y, hasta las 5:00 p.m. del día 07 de noviembre de 2024, se presentaron observaciones, al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, las cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

3.2 CONSOLIDADO DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En virtud de las anteriores circunstancias, el día doce (12) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante el Comité de Contratación No. 206 el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual se publicó con los siguientes resultados:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO INTERVENTORÍA FINDETER 110-2024	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
2	CONSORCIO INTERUNIVERSIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	RECHAZADA			RECHAZADA
4	CONSORCIO INTERVENTOR TROPICOAMERICANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO INTERYOPAL 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	CONSORCIO YOPAL INTERVENTORÍA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
7	CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
8	CONSORCIO INTER CASANARE 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
9	CONSORCIO CONSULTECNICOS ARQ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
10	CONSORCIO SANTA MARIA 110	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

3.2 OBSERVACIÓN REALIZADA AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Publicado el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES el día doce (12) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se recibió observación por parte del proponente No. 1, CONSORCIO INTERVENTORÍA FINDETER 110-2024, el día trece (13) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la cual fue atendida en el informe de evaluación económica y no dio lugar a la modificación de la calificación de la oferta.

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.

No.	PROPONENTE	Numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia
1	CONSORCIO INTERVENTORÍA FINDETER 110-2024	NO SE VERIFICA PROPUESTA RECHAZADA
2	CONSORCIO INTERUNIVERSIDAD	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	NO SE VERIFICA PROPUESTA RECHAZADA
4	CONSORCIO INTERVENTOR TROPICOAMERICANO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
5	CONSORCIO INTERYOPAL 2024	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
6	CONSORCIO YOPAL INTERVENTORÍA	NO SE VERIFICA PROPUESTA RECHAZADA
7	CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
8	CONSORCIO INTER CASANARE 2024	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
9	CONSORCIO CONSULTECNICOS ARQ	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
10	CONSORCIO SANTA MARIA 110	NO SE VERIFICA PROPUESTA RECHAZADA

5. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Como resultado de la habilitación de seis (6) proponentes, se realizó la audiencia para la apertura del Sobre No. 2 - Propuesta Económica, el día trece (13) de noviembre de 2024, a las 10:00 a.m., cuya acta se publicó en esta misma fecha.

Así las cosas, el día 14 de noviembre de 2024, se presentó en el Comité de Contratación No. 208 el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), con las siguientes consideraciones:

De conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, del SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, para la evaluación económica y asignación de puntaje, se siguió el siguiente procedimiento:

“3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de



3-1-114561
Patrimonio Autónomo
Findeter Aliados – Subcuenta 3316 MEN
Plan De Espacios Educativos
Comité Fiduciario 12 Sesión Virtual
Noviembre (21 a 22) de 2024

referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
<i>Evaluación Económica</i>	<i>100 puntos</i>
<i>TOTAL</i>	<i>100 puntos</i>

(..)”

5.1 De conformidad con lo señalado en el Subnumeral 9, del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) del Subcapítulo III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, “(..)Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo con los rangos establecidos (...)**

5.2 Así las cosas, la **TRM** certificada por el Banco de la República de Colombia que rige **para el día 14 de noviembre de 2024**, es de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$4,478.21)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica es el de **MEDIA ARITMÉTICA**.

5.3 Verificadas las propuestas económicas, se realizaron las siguientes correcciones aritméticas y/o ajustes por redondeo:

5.3.1. PROPONENTE N° 5 CONSORCIO INTERYOPAL 2024: Se presentan ajustes por redondeo a los valores de la oferta, esto sin afectar el valor total de la oferta.

5.4 Todas las ofertas económicas se encuentran dentro de los valores mínimos y máximos establecidos en los Términos de Referencia.

De acuerdo con lo anterior, **EL PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**, obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

PAF-MENIES-I-110-2024					
"INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y ESCUELAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE".					
EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Evaluación Económica	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7	\$ 2.032.998.835,00	99,4324084	0,0000000	99,4324084
2	CONSORCIO INTERYOPAL 2024	\$ 2.041.639.780,00	98,5799271	0,0000000	98,5799271
3	CONSORCIO INTERUNIVERSIDAD	\$ 2.043.346.368,00	98,4115619	0,0000000	98,4115619
4	CONSORCIO INTERVENTOR TROPICOAMERICANO	\$ 2.050.548.500,00	97,7010282	0,0000000	97,7010282
5	CONSORCIO CONSULTECNICOS ARQ	\$ 2.050.727.000,00	97,6834181	0,0000000	97,6834181
6	CONSORCIO INTER CASANARE 2024	\$ 1.944.213.102,00	95,9041719	0,0000000	95,9041719

Observación:

No se aplican descuentos conforme el numeral **11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.**

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al proponente No 7. CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7 con un puntaje de **99,4324084** y un valor ofertado de \$ **2.032.998.835,00**.

Al informe se anexaron las evaluaciones de las propuestas económicas que forman parte integral del mismo.

6. Según el cronograma de la convocatoria, el proponente contaba con la oportunidad de presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de elegibilidad) hasta las 5.00 p.m. del día quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), **periodo durante el cual no se recibieron observaciones.**
7. El evaluador efectuó la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos, el cual no cuenta con ninguna alerta o reporte.
8. De igual manera, se realizó la verificación de la Regla de Concentración de Contratos contemplada en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los términos de referencia, encontrando el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, NO incurre en causal de rechazo en razón a la Regla de CONCENTRACIÓN consagrada en los términos de referencia de la presente convocatoria como consta en los certificados emitidos por, Fiduciaria La Previsora S.A, Fiduciaria Bogotá, Fiduciaria BBVA, Fiduagraria, Fidupopular, Fiduoccidente, Corficolombiana, Fiducentral y Findeter.
9. Visto lo anterior se puede constatar que el proponente, no se encuentra concentrado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los términos de referencia.
10. De conformidad con lo expuesto y atendiendo el orden de elegibilidad resultante, se tiene que el valor de la oferta económica del proponente ubicado en primer lugar, respecto del valor de la convocatoria es de **DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.032.998.835,00) M/CTE.**, incluyendo IVA, todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

	3-1-114561 Patrimonio Autónomo Findeter Aliados – Subcuenta 3316 MEN Plan De Espacios Educativos Comité Fiduciario 12 Sesión Virtual Noviembre (21 a 22) de 2024
---	---

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA	VALOR A ADJUDICAR
CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7	\$2.160.236.780,00	\$2.032.998.835,00	\$2.032.998.835,00

11. En consecuencia, la adjudicación de la presente convocatoria al proponente **CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7**, es por el valor de **DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.032.998.835,00) M/CTE.**, incluyendo IVA, todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

12. COMITÉ TÉCNICO.

Durante los días 20 y 21 de noviembre de 2024, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 33, órgano que revisó y aprobó el informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad), así como los demás informes expedidos en la presente convocatoria y recomendó la adjudicación del proceso, emitiendo para ello voto positivo unanimitad, mediante correos electrónicos de las mencionadas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 33 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**.

13. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, realizadas por los evaluadores técnicos, financieros y jurídicos designados, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página de la convocatoria y, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Dirección de Asuntos Contractuales remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico No. 33 en sesión adelantada, entre los días 20 y 21 de noviembre de 2024, de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la convocatoria **No. PAF-MENIES-I-110-2024**, que tiene por objeto **CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y ESCUELAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE”**, al proponente **CONSORCIO INTER-AMERICANO 7:7**, representado por **MARÍA FERNANDA PULIDO ROJAS**, identificada con C.C. No. **1.018.452.209**, integrado por i) **LUIS FERNANDO ISAZA CALDERÓN**, identificado con C.C. No. 19.207.601, con un porcentaje de participación del 30%, ii) **ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN AIDCON LTDA.**, con NIT. 890.115.165-0, representada legalmente por **ARTURO NEMECIO MOGOLLÓN ZULUAGA** identificado con C.C. No. 8.662.421, con un porcentaje de participación del 50% y iii) **MJ CONSTRUCCIONES SAS**, con NIT. 900.237.822-0, representada legalmente por **RICARDO ALBERTO BECERRA GUTIÉRREZ** identificado con C.C. No. 80.850.300, con un porcentaje de participación del 20%; por el valor de **DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.032.998.835,00) M/CTE.**, incluyendo IVA, todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

Resultado de la votación:

FINDETER		
Nombre	Cargo	Sentido del Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	Aprobado
Carlos Alberto Saad Llinás	Vicepresidente de Planeación	Aprobado



3-1-114561
Patrimonio Autónomo
Findeter Aliados – Subcuenta 3316 MEN
Plan De Espacios Educativos
Comité Fiduciario 12 Sesión Virtual
Noviembre (21 a 22) de 2024

FINDETER		
Nombre	Cargo	Sentido del Voto
Martha Patricia Martínez Barragán	Vicepresidente Técnica	Sin Voto

MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS		
Nombre	Cargo	Sentido del Voto
Juan Guillermo Jiménez Gómez	Subdirector de Apoyo a la Gestión de la IES o su designado	Aprobado
Luis Álvaro Gallardo Eraso	Director de Fomento de la Educación Superior o su designado	Aprobado

Una vez conocido el resultado de la votación, se procederá con la aprobación del punto socializado:

1. Se aprueba, con base en la recomendación del Comité Técnico, el ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y LA ADJUDICACIÓN de la convocatoria pública No. PAF-MENIES-O-117-2024 de conformidad con la recomendación presentada por la Dirección de Asuntos Contractuales al Comité Fiduciario, y cuyo objeto consiste en CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y ESCUELAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE”.
2. Se aprueba, Con base en la recomendación del Comité Técnico, el ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y LA ADJUDICACIÓN de la convocatoria pública No. PAF-MENIES-I-110-2024 de conformidad con la recomendación presentada por la Dirección de Asuntos Contractuales al Comité Fiduciario, y cuyo objeto consiste en CONTRATAR “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y ESCUELAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE”.

C. PROPOSICIONES Y VARIOS.

No se presentan proposiciones o temas varios en el desarrollo del comité sesionado.

Se da por terminada la sesión virtual a las 17:00 p.m. del día veintidós (22) de noviembre 2024.